

CORRESPONDE
EXPTE N° 0141/01

VISTO:

El expte. Elevado por el Departamento Ejecutivo conteniendo segundo llamado a Licitación Pública N° 9/00 para otorgar en concesión las Manzanas 95 y 96 ubicadas en a Zona balnearia de Marisol, Delegación Oriente, Partido de Coronel Dorrego, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII – Sección E – Manzana 48 y 79 respectivamente, con el objeto de ser utilizadas para la instalación de un Camping.

Que el llamado fue aprobado por este Concejo mediante Ordenanzas N°s 1920 y 1924; y

CONSIDERANDO:

Que según surge del expediente respectivo y que da cuenta el acta de apertura de propuestas, el día 24 de Julio de 2001 se registró una sola oferta.

Que la misma corresponde al señor Carlos Alberto Dasso, con domicilio en Piñeiro 42 – 3° Piso – Oficina 17 de Lanús Oeste, cotizado por un monto de \$ 50.- mensuales.

Que su cotización propone alternativas al pliego oficial oportunamente aprobado en lo que respecta a las cláusulas 3, 4,6, 10 y 11.

Que en particular y atendiendo a la importancia de las obras y el margen de rentabilidad del emprendimiento, solicita se extienda el plazo de concesión a veinte años en lugar de los doce contenidos en la cláusula respectiva del pliego.

Que según surge del informe suministrado por la oficina técnica, la oferta aparece de interés municipal atendiendo a la magnitud de la inversión a efectuarse en corto plazo, en un terreno sin mejoras que impone un inmediato desmalezamiento para posibilitar el inicio de las obras.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la oferta formulada por el Señor Carlos Alberto Dasso, con Domicilio en Piñeiro 42 – 3° Piso – Oficina 17 de Lanús Oeste, en la Licitación Pública N° 9/00 – Segundo Llamado- para el otorgamiento en concesión de las Manzanas 95 y 96 ubicadas en zona balnearia de Marisol, Delegación Oriente, Partido de Coronel Dorrego, cuya nomenclatura catastral en Circunscripción XIII – Sección E- Manzana 48 y 49 respectivamente, con el objeto de ser utilizadas para la instalación de un Camping, y sujeto a las condiciones establecidas en la presente, por resultar conveniente a los intereses comunales.-

ARTICULO 2º) Ampliar el período de concesión establecido en la cláusula tercera del Pliego de Bases y Condiciones a quince (15) años, el que se extenderá dividido en tres períodos de cinco años respectivamente para cada una de las etapas de ejecución de las obras, con una opción de prórroga a favor del adjudicatario en la forma y por el tiempo establecido en el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º) Establecer que el proponente conjuntamente con la dirección de Obras Públicas Municipal, elaborarán un cronograma de obras e inversiones previo a la firma del contrato respectivo, el que será puesto en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º) Fijar el plazo de treinta días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el plazo para la suscripción del contrato de adjudicación.-

ARTICULO 5º) A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones necesarias vinculadas con las alternativas propuestas por el proponente en su presentación a las cláusulas 3, 4, 6, 10 y 11 del pliego de Base y Condiciones.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 9 de 2001.-